Aduana
Paraguay

REF.: Providencia Nº 348/2012 D.J.A. Nº 1235/12.

DICTAMEN D.J.A. Nº 741

Asunción, 08 de marzo del 2012.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

El presente expediente, se somete a análisis jurídico el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA A FAVOR DE LAS FIRMAS ELECTROMON S.A., AURORA INMOBILIARIA S.A. Y JOYERIA Y RELOJERIA UGARTE DE PANFILO UGARTE FERREIRA, EL LLAMADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA LA DIRECCION DE FISCALIZACION, COORDINACION REGIONALES, COORDINACION EJECUTORA DE PROYECTOS, DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE GESTION ADUANERA, COORDINACION DE GESTION DE LA CALIDAD Y VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS DE LA CIUDAD DE CONCEPCION, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LOCACION DE INMUEBLES LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Que, obra en el presente expediente, el Dictamen UOC Nº 1, de fecha 28 de febrero de 2012, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, que en su parte sustancial señala: "Considerando los costos, trámites administrativos y plazos que conllevaría el inicio de un procedimiento para la adquisición de inmuebles a favor de la Dirección de Aduanas, la Unidad Operativa de Contrataciones, considera oportuna y recomienda la aplicación del procedimiento de adjudicación directa para la locación de inmuebles a favor de las firmas: ELECTROMON S.A., para el alquiler de los Pisos 6to, 7mo, 8vo y 9no., del Edificio ARASA II, para el funcionamiento de la Dirección de Fiscalización, AURORA INMOBILIARIA S.A. para el alquiler del piso 9 del Departamento de Auditoria de Gestión Aduanera y Coordinación de Gestión de Calidad y JOYERIA Y RELOJERIA UGARTE DE PANFILO UGARTE FERREIRA, para el alquiler del inmueble para vivienda de funcionarios de la administración de aduana de la ciudad de Concepción.----------

Que, el articulo 44 de la Ley Nº 2051/03 dispone: Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.----

Así las cosas, en base al Dictamen UOC Nº 1 de fecha 28 de febrero del 2012, de conformidad a lo establecido en los artículos 384 y 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de esta Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas tiene competencia legal para firmar la Resolución propuesta "POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA A FAVOR DE LAS FIRMAS ELECTROMON S.A., AURORA INMOBILIARIA S.A. Y JOYERIA Y RELOJERIA UGARTE DE PANFILO UGARTE FERREIRA, EL LLAMADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA LA DIRECCION DE FISCALIZACION, COORDINACION REGIONALES, COORDINACION EJECUTORA DE PROYECTOS, DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE GESTION ADUANERA, COORDINACION DE GESTION DE LA CALIDAD Y VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS DE LA CIUDAD DE CONCEPCION, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LOCACION DE INMUEBLES LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Atentamente.-

Abog. Celso Rodríguez O.
Asistente Administrativo
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Abog. TSA ESTEBAN ARECO
Asesor Legal
Departamento Asesoría Legal
Dirección Jurídica

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA

4.

DICTAMEN UOC Nº 1 /2012

Asunción, 28 de febrero de 2012.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco de las disposiciones legales contenidas en Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, con especial énfasis en la resolución MH/SSEAF/UCTN Nº 59 de fecha 6 de febrero de 2007, en virtud de la cual se determinan y reglamentan los procedimientos y criterios a ser utilizados para la adjudicación directa en casos de locaciones de inmuebles, procede a realizar el análisis para determinar la viabilidad de aplicar dicho criterio en cuanto al alquiler del local para las oficinas de la Dirección de Fiscalización, Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera, Coordinación de Gestión de Calidad y de un inmueble para vivienda de funcionarios de la Administración de Aduanas de la ciudad de Concepción, de conformidad a las solicitudes efectuadas por la citadas reparticiones de la institución.

En tal sentido, el presente procedimiento surge de la necesidad de contar con un sitio con la capacitad de albergar a la nueva estructura orgánica vigente de la Dirección de Fiscalización, asimismo, Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera, Coordinación de Gestión de Calidad y la de contar con un inmueble a ser utilizado como vivienda por funcionarios no residentes de la Administración de Aduana de la Cuidad de Concepción, por lo que procedemos al estudio y fundamentación de la necesidad y beneficio de la suscripción de un contrato de alquiler, considerando los siguientes aspectos:

1. MONTO DEL CÁNON MENSUAL: Los montos mensuales estimados para los alquileres de los locales son conformes al siguiente detalle:

- ✓Alquiler de Oficinas para la Dirección Fiscalización, asciende a la suma de **GUARANÍES TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (G. 32.340.000.-),** totalizando la suma anual de **GUARANÍES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL (G. 388.080.000.-)**, para el año 2012 y para el año 2013 asciende a la suma de **GUARANÍES TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (G.32.340.000.-),** totalizando la suma anual de **GUARANÍES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL (G. 388.080.000.-)**

- ✓Alquiler de Oficinas para el Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera, Coordinación de Gestión de Calidad, asciende a la suma de **GUARANÍES DIEZ Y NUEVE MILLONES (G.19.000.000.-),** más un único pago de G. 5.000.000, en concepto de Gastos Administrativos, y G. 3.500.000 en concepto de Garantía de Alquiler, totalizando la suma anual de **GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (G.236.500.000.-),** para el año 2012 y para el año 2013 asciende a la suma de **GUARANÍES VEINTE Y DOS MILLONES (G. 22.000.000.-),** más un único pago de G. 2.000.000 en concepto de Garantía de Alquiler, totalizando la suma anual de **GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES (G. 266.000.000.-)**

- ✓Alquiler de inmueble a ser utilizado como vivienda por Funcionarios no residentes de la Administración de Aduana de Concepción de **GUARANÍES UN MILLON QUINIENTOS MIL (G.1.500.000.-),** totalizando la suma anual de **GUARANÍES DIEZ Y OCHO MILLONES (G.18.000.000.-)**

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Por los montos en concepto de alquiler mensual consignados precedentemente, puede ser aplicado el procedimiento de adjudicación directa, dispuesto en el artículo 44° de la citada Ley, teniendo en cuenta que la Ley de Contrataciones Públicas y la misma Resolución N° 59/07 de la UCNT establecen que para la aplicación del procedimiento de licitación pública, los cánones mensuales deben ser superiores a los 1.000 jornales mínimos mensuales, cuyo monto no es alcanzado en este caso.

2. RELACIÓN COSTO BENEFICIO DE SEGUIR ALQUILANDO, CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE.

2.1. Desde su creación la Dirección de Fiscalización ocupa los pisos 8vo. y 9no. del Edificio ARASA II, y a partir del año 2008, dicha Dirección, así como las Coordinaciones Regionales Aduaneras, ocupan también el 6to y 7mo. piso del mismo edificio, considerando la nueva estructura orgánica establecida para la Dirección de Fiscalización por Resolución de la Dirección Nacional, a través de la cual se dispone el funcionamiento del Departamento de Control y Vigilancia y el Departamento de Programación, con sus correspondientes divisiones.

2.2 El alquiler del piso 9 bloque A del Edificio AYFRA, para el Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera y Coordinación de Gestión de Calidad.

2.3 Y en el caso del alquiler del local en la Cuidad de Concepción, la misma viene siendo utilizada como vivienda por funcionarios no residentes de la Administración de Aduana de la citada cuidad.

2.4 En primer término se debe tener en cuenta que la única manera de proceder a la adquisición de un bien inmueble, es por el procedimiento establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su artículo 43 dispone: "Cuando la adquisición de un inmueble corresponda por razones técnicas o de interés social a un bien que por sus características sea el único idóneo para la satisfacción del fin público, se prescindirá del procedimiento de licitación pública y la máxima autoridad del organismo, la entidad o la municipalidad, procederá a recomendar la declaratoria de utilidad pública o de interés social para que se inicie el proceso de expropiación, de acuerdo con la Constitución Nacional...". Esto implica que el procedimiento para la adquisición de inmuebles por parte de la Dirección Nacional de Aduanas está supeditado a la aprobación por parte del Poder Legislativo a través de una Ley.

2.5 El costo que implica adquirir un inmueble en estas condiciones y en la zona donde se encuentra el referido edificio, es extremadamente elevado, y en tal sentido se tropieza con la dificultad que reviste la obtención de créditos presupuestarios, en este caso, para el objeto del Gasto 510 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES" y eventualmente en caso de introducción de mejoras o construcciones, en el objeto del gasto 520 "CONSTRUCCIONES", en instancias del Ministerio de Hacienda y posteriormente en el Poder Legislativo, tanto en el caso de incorporar el requerimiento en el anteproyecto de presupuesto institucional o en caso de solicitar una ampliación de créditos presupuestarios.

2.6 Optando ante cualquiera de las alternativas señaladas en los puntos anteriores, las mismas conllevan tiempos considerables que demandan los trámites administrativos, y mientras son sustanciados necesariamente deben seguir funcionando dichas oficinas por lo que independientemente a la adopción de otras modalidades es recomendable seguir los contratos de locación hasta tanto se concluyan otros procesos o modalidades de adquisición.

2.7 Por tratarse de oficinas públicas, necesariamente deben establecerse mecanismos de publicidad que hagan conocer al público en general sobre las nuevas instalaciones o locales donde funcionarán las mismas, asimismo, esta publicidad debe realizarse con un tiempo prudencial de antelación y con la suficiente diversidad para que llegue a la mayoría

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

de la opinión pública interesada, con el costo que implicaría la publicación masiva con destaque relevante en los medios escritos de comunicación.

2.8 Otro costo que implicaría el cambio o adquisición de otro bien serían los gastos por la mudanza de bienes muebles de la institución del local actual a la nueva sede en caso de concretarse otra modalidad que no sea el alquiler de los citados locales.

2.9 También se deben considerar las inversiones en cableados, equipamiento en redes, telefonía IP, Internet y relojes biométricos para el registro de la asistencia de los funcionarios que prestan servicios en las reparticiones de referencia, que implicaron elevados costos y cuyo cambio acarrearía gastos innecesarios y bastante elevados para la institución.

2.10 Finalmente el costo por el mantenimiento de los citados locales está a cargo de los propietarios de los inmuebles de referencia, y en caso de que se conviertan en bienes de la DNA, esta responsabilidad se deberá transferir a esta institución lo cual también implicaría costos administrativos permanentes que deberíamos afrontar en caso de una eventual adquisición de inmuebles para los fines que se pretende brindar.

3. CAPACIDAD DE LOS PROPIETARIOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. Los propietarios de los inmuebles objetos del presente dictamen, en este caso las firmas ELECTROMON S.A., AURORA INMOBILIARIA S.A. y JOYERIA Y RELOJERIA UGARTE DE PANFILO UGARTE FERREIRA, no se encuentran inhabilitados para contratar con el estado, pues no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

4. CONCLUSIÓN. Considerando los costos, trámites administrativos y plazos que conllevaría el inicio de un procedimiento para la adquisición de inmuebles a favor de la Dirección de Aduanas, la Unidad Operativa de Contrataciones, considera oportuna y recomienda la aplicación del procedimiento de adjudicación directa para la locación de inmuebles a favor de las firmas: ELECTROMON S.A., para el alquiler de los Pisos 6to. 7mo. 8vo. y 9no. del Edificio ARASA II, para el funcionamiento de la Dirección de Fiscalización, AURORA INMOBILIARIA S.A. para el alquiler del piso 9 del Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera y Coordinación de Gestión de Calidad y JOYERIA Y RELOJERIA UGARTE DE PANFILO UGARTE FERREIRA, para el alquiler del inmueble para vivienda de funcionarios de la administración de aduanas de la cuidad de Concepción.

Es nuestro dictamen.

ABOG. PABLO DANIEL PEREZ F.
ASESOR JURIDICO UOC

LIC. ROBERTO CAÑIZA MELGAREJO
COORDINADOR GRAL. UOC

VºBº
LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS